



Asunto: Respuesta a su Petición 1
Destino: Jairo Sánchez Infante
Anexos: N/A
Dep: Gerencia de Comunicaciones
RAD: PQRSD-S20-00625

Bogotá. D.C. 29 de julio de 2020

Señora y señor
BLANCA CECILIA SÁNCHEZ DE AUNTA
JAIRO SÁNCHEZ INFANTE
TV 74 No. 39A – 50 Sur
Ciudad

Asunto: Respuesta a su petición 1681522020/Rad. PQRSD-E20-00471

Respetada(o) señora Blanca y señor Jairo:

En atención a su solicitud radicada con fecha con fecha 8 de julio de 2020 me permito dar respuesta a su solicitud, así:

"...solicitamos sea incluida en la oferta de compra el lucro cesante por concepto de pérdida de arrendamiento del inmueble, el cual no quedo incluido en la Resolución 293 de 19 de mayo de 2020..."

Respuesta. De acuerdo a su solicitud nos permitimos citar la ley 1682 de 2013 la cual adopta medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, en este sentido es importante considerar que los procesos de adquisición se deben realizar con "el titular inscrito en el folio de matrícula o al respectivo poseedor regular inscrito", aparte subrayado extraído de la norma.

En igual sentido el artículo 18 del decreto 0898 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC cita lo referente al reconocimiento económico pérdida de utilidad por contratos de la siguiente manera:

(...) I. Pérdida de utilidad por contratos que dependen del inmueble objeto de adquisición:

Este concepto corresponde a las utilidades dejadas de percibir por los beneficiarios, derivados de contratos, tales como el de arrendamiento o aparcería, sobre parte o la totalidad del inmueble. (...)

En igual sentido el anexo 2 del decreto 189 expedido por la Empresa Metro de Bogotá, así cita lo siguiente:





(...) Oferta de Compra: es el acto administrativo a través del cual se ofrece al propietario o poseedor inscrito, la adquisición de los derechos reales (...)

En conclusión debe tenerse en cuenta que el inmueble sujeto a la oferta es parte de una sucesión ilíquida que no cumple con las condiciones establecidas para ser una unidad social elegible en los términos de la norma, en tal sentido el avalúo realizado con fecha 9/08/2019 no incluye factor por renta en el lucro cesante el cual solo puede ser reconocido a quien se encuentre registrado como titular de derecho de dominio, situación que a la fecha aún no se ha consolidado en cabeza de los herederos.

Por lo anterior no procede su solicitud.

Atentamente,

ADRIANA MARÍA BARRAGÁN LÓPEZ
Subgerente de Gestión del Suelo

Proyectó: Jimmy Leonardo Velandia Daza, SGS

Revisó: Claudia Montes, SGS

cal

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	

Fecha 1: DIA MES AÑO
 Fecha 2: DIA MES AÑO R D
 Nombre del distribuidor:
 Centro de Distribución:
 Observaciones:
Andrés Morán
C.C. 1.032.452.022
AGOSTO 2020
Werner
Señal en zona

